Bello, 31 de agosto de 2023

SERGIO RODOLFO BLANDON BETANCUR
GERENTE GENERAL
INDERBELLO
BELLO-ANTIOQUIA

Asunto: Solicitud para contratar.

Yo **DORA DEL CARMEN GARCIA GALEANO** Subgerente de Escenarios Deportivos en busca del cumplimiento de los fines de INDERBELLO, la continua y efectiva prestación de servicios a cada una de las líneas que cumplen objetivos misionales, así como ejecutar los programas a cargo, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación del instituto, respetuosamente solicito autorización para realizar adición y prorroga al personal de:

PROGRAMA	CARGO A PROVEER	PERSONAL REQUERIDO
Acompañamiento Territorial	Auxiliar Administrativo	9
Acompañamiento Territorial	Gestor Comunal	14
Acompañamiento Territorial	Profesional Universitario	2
Acompañamiento Territorial	Socorrista	3
Acompañamiento Territorial	Operador Logístico	54
Acompañamiento Territorial	Piscinero	3
Acompañamiento Territorial	Apoyos a la Coordinación	4

Considerando lo anterior de manera respetuosa solicito convocar al comité de contratación de INDERBELLO a fin de que se sirva estudiar y conceptuar la viabilidad jurídica, administrativa, financiera, técnico – operativo de dicha contratación

Dora Garcia Galeano
DORA DEL CARMEN GARCIA GALEANO
Subgerente Administrativa de Escenarios Deportivos

Elaboró:	Juan Manuel Pérez Zuleta – Apoyo Administrativo Juan Manuel P.	Fecha:	31/08/2023
Aprobó:	Sergio Rodolfo Blandón Betancur – Gerente INDER Bello	Fecha:	31/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, que por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO CPS-0143-2023

1. JUSTIFICACIÓN:

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Que en las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual y con la observancia de lo contemplado en el artículo 14 inciso primero de la misma ley, en el sentido de que se podrán introducir modificaciones a los contratos ya sea para adicionar en dinero o prorrogar en el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, con el objeto de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio.

Por regla general, los contratos del Estado pueden ser modificados, cuando ello sea necesario para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado (Sentencia C-300 de 2012). Así lo prevén, por ejemplo, el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo, o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y para asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los mismos.

Sobre este tema, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado que: "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración*" (Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009).

Entre las especies de las modificaciones, se encuentran las prórrogas, las cuales permiten modificar la cláusula del plazo. El Consejo de Estado, Sección Quinta, al abordar la naturaleza de esta figura, ha aseverado: "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle*

sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato" (Sentencia 3.171 del 24 de agosto de 2005).

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio de Bello, y se desarrolla con fundamento en los principios que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 superior, esto es, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Dicha necesidad, encuentra su respaldo jurídico – administrativo en el Acuerdo Municipal N° 006 de abril de 2020, por medio del cual es aprobado el Plan de Desarrollo del Municipio de Bello 2020 – 2023 **POR EL BELLO QUE QUEREMOS, PACTO 2 "POR UNA CIUDAD EDUCADA Y EDUCADORA"** que enfoca cada uno de sus procesos para lograr una sociedad con oportunidades de transformar la realidad a partir de la educación, se desarrolla el componente del deporte y la recreación en el **PROGRAMA 2.3.1 POR EL BELLO QUE ME MUEVE**, con este proyecto el Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER-Bello busca contribuir con el bienestar de los Bellanitas, generando estrategias que promuevan el desarrollo integral de las personas mediante la promoción de acciones para el bienestar, salud y adquisición de hábitos saludables que conlleven a un sano desarrollo físico, mental y social de cada uno de los ciudadanos.

Que tal y como se desprende del contenido normativo anterior y de los estudios previos del contrato inicial, los fines de la contracción púbica son buscar el cumplimiento de los fines estatales, y que en aras de garantizar el cumplimiento de estos, surge para el Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato NºCPS-0143-2023, cuya fecha de terminación es el día 30 de septiembre de 2023 por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L ($18.160.000) IVA INCLUIDO, ya que dado el caso y no se realice esta adición y prorroga, no podría dar continuidad a las actividades de apoyo a la gestión de la Subgerencia y/o Oficina, las cuales se venían desarrollando en cumplimiento del objeto contractual del contrato NºCPS-0143-2023.

Que en este orden de ideas, para efectos de lograr el desarrollo eficiente de las funciones del Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello y la Subgerencia de Administración de Escenarios, es necesario continuar con el fortalecimiento de esta

dependencia con el personal para apoyar la gestión en la administración y gestión de los escenarios deportivos administrados por el instituto municipal del deporte y la recreación de Bello, en el marco del proyecto "Escenarios, públicos al servicio de la comunidad"; esto, teniendo en cuenta el funcionamiento y procesos gerenciales, administrativos y de gestión en el mantenimiento preventivo, las adecuaciones locativas, el contacto con las comunidades como parte de la descentralización de la oferta administrativa y demás procesos de los escenarios deportivos del municipio, los cuales tienen un funcionamiento continuo durante toda la semana, brindando oportunidades de participación a la oferta institucional, a las entidades deportivas privadas y a las comunidades que disfrutan y hacen uso de los escenarios, motivo por el cual la necesidad persiste para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Municipio de Bello 2020 – 2023 **POR EL BELLO QUE QUEREMOS, PACTO 2 "POR UNA CIUDAD EDUCADA Y EDUCADORA"**

Diferente al plazo, el valor es un elemento de la esencia de los contratos estatales (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). Sin embargo, estos también pueden ser objeto de adición, la cual contempla, por regla general, un límite de máximo el 50%. Así lo prescribe el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". No obstante, y de ser procedente, el artículo 8 del Decreto 537 de 2020 estableció que: "*Adiciónese los siguientes incisos al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: Adición y modificación de contratos estatales*".

Aunado a lo anterior se puede concluir que la adición que se pretende realizar no supera el 50% del valor inicial del contrato.

De acuerdo a las consideraciones anteriores, y como se expresó en el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato inicial, donde se dieron a conocer las necesidades del Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello para realizar dicha contratación y en vista de que subsisten estas, se hace necesaria la adición y prórroga del Contrato N°CPS-0143-2023, para cumplir con las actividades objeto del contrato y a lo establecido en el Plan de desarrollo, por el Bello que queremos 2020 -2023 y lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto.

2. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO "GESTOR COMUNAL" PARA APOYAR LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE

DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ESCENARIOS PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD".

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El contratista continuará con el cumplimiento de las actividades del contrato inicial.

2.3 ADICIÓN:

Modifíquese la Cláusula Tercera del contrato, en el sentido de adicionar al valor del contrato la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.800.000) IVA INCLUIDO. De esta forma, el valor del contrato asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($22.960.000) IVA INCLUIDO. Los pagos de la presente adición se soportarán en el siguiente CDP.

CDP	RUBRO	PROYECTO	FECHA	VALOR
0029	2.4.231.211.07.01.2.3.2.02.02.008	ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL RECURSOS ORDINARIOS	06/02/2023	$1.611.582.500 EL VALOR SE AFECTARÁ EN $4.800.000

2.4 PRÓRROGA:

Modifíquese la Cláusula Cuarta del Contrato, en el sentido de prorrogar el plazo en SESENTA (60) DÍAS. De esta forma, el plazo total del contrato será de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (287) DÍAS.

3. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PRÓRROGA.

- Solicitud de prórroga por parte de la supervisión.
- Copia minuta del contrato inicial.
- Certificado de Disponibilidad.
- Registro Presupuestal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios PROCURADURÍA (se descarga de la web. www.procuraduria.gov.co). Con menos de 30 días de expedición.
- Boletín de Responsabilidad Fiscal – CONTRALORÍA (se descarga de la web. www.contraloria.gov.co). Con menos de 30 días de expedición.

- Certificado Nacional de Medidas Correctivas (CNMC).
- Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la policía nacional de Colombia (se descarga de la web. www.antecedentes.policia.gov.co). Con menos de 30 días de expedición
- Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO (www.gov.co) – https://www.redam.gov.co.

Dado en Bello a los 12 SEP 2023

Dora Garcia Galeano

Dora del Carmen García Galeano
Subgerente Administración de Escenarios Deportivos
INDER Bello

Elaboró Parte Técnica:	Ricardo Alvaro Aguilar Cuartas – Profesional Universitario.	Fecha:	30/08/23
Elaboró Parte Financiera:	Monica Isabel Alzate Valencia - UMA Financiera Contratista Mónica Alzate.	Fecha:	20/09/23
Elaboró Parte Jurídica:	Rafael Luciano Gallo Montoya - Abogado Contratista	Fecha:	20/09/23
Revisó:	Paula Carolina Yepes Rojas – jefe de contratación administrativa.	Fecha:	21/09/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, que por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 01 de septiembre de 2023, a las 14:53:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15518211
Código de Verificación	155182112309011453337

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

22.09.23

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

21/09/23

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230513647

PIB
14:54:29

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN ESTEBAN JIMENEZ SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15518211:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

OK
22-09-23

21/09/23

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:52:32 PM horas del 01/09/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **15518211**

Apellidos y Nombres: **JIMENEZ SIERRA JUAN ESTEBAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

OK 22-09-23

1/09/23

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/09/2023 03:59:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15518211 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **71822130 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

OK 22.09.23.

Bogotá 515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

ES UN HONOR SER POLICÍA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:57:56 horas del 01/09/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15518211,** Apellidos y Nombres **JIMENEZ SIERRA JUAN ESTEBAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDER BELLO,** con NIT **890980112-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15518211 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/09/2023 02:19 PM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Inder BELLO

NIT: 901.442.808-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Vigencia: 2023

Disponibilidad presupuestal Nº: 0029

30

Fecha de expedición	D	M	A
	6	FEBRERO	2023

Fecha de aprobación	D	M	A
	6	FEBRERO	2023

Descripción:

CONTRATACIÓN POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER BELLO.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por el valor de $ 1.611.582.500

discriminado en los siguientes Rubros:

Rubro	Nombre del proyecto	Código C.costos	Valor
2.4.231.211.07.01.2.3.2.02.02.008	ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL RECURSOS ORDINARIOS		1.611.582.500
		TOTAL	1.611.582.500

Visto Bueno

LUISA FERNANDA LONDOÑO BEDOYA
Subgerencia Administrativa y financiera

Marcela Hoyos

MARCELA HOYOS GOMEZ
Presupuesto

Aprobó

SERGIO RODOLFO EZANDON BETANCUR
Gerente